



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-442-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-442-2022
Página 2

interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con Remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola. .";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **27 de septiembre y su continuación del 04 de octubre de 2022**, acogiendo el contenido del oficio SC-ALL-2022-027. (FW-50969)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración a la licenciada María De Los Ángeles Llerena, Vicealcaldesa de Ambato, para que asista y participe en la Cuadragésima Tercera Asamblea General Ordinaria de la





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

RC-442-2022
Página 3

Asociación de Municipalidades Ecuatorianas a desarrollarse los días 07 y 08 de noviembre de 2022, en Santa Cruz Galápagos; licencia que corre del 06 al 09 de noviembre de 2022.

2. Convocar a su concejal suplente para que se principalice durante el mismo período de licencia de su titular.-

Lo certifico.- Ambato, 05 de octubre de 2022. **Notifíquese.-**



Victor Luna
Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario Ad-hoc
Secretaría del Concejo Municipal

c.c. SCM (Original Of. SC-ALL-2022-027 y anexos)

Archivo Concejo

RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Víctor Luna
Fecha de elaboración: 2022-10-05
Fecha de aprobación: 2022-10-05





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1042

Flow: 50969

Licenciada María De Los Ángeles Llerena

VICEALCALDESA DE AMBATO

Ingeniero Jhonattan Morales Quezada

CONCEJAL SUPLENTE

Ingeniero Galo Celi Valverde

DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

En su despacho

07 OCT 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-442-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Conceder licencia con remuneración a la licenciada María De los Ángeles Llerena, Vicealcaldesa de Ambato, para que asista y participe en la Cuadragésima Tercera Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas a desarrollarse los días 07 y 08 de noviembre de 2022, en Santa Cruz Galápagos; licencia que corre del 06 al 09 de noviembre de 2022; y, 2. Convocar a su concejal suplente para que se principalice durante el mismo período de licencia de su titular".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Víctor Luna Meneses

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)

Adj. RC-442-2022

CC: Comisiones – Adj. RC-442-2022

* Expediente en archivo SCM

Sandra V.
07-10-2022

